



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN DIVERSAS OFICINAS DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente contratación el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de protección y prevención de incendios en las oficinas del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (Ente Público en lo sucesivo), según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Las oficinas incluidas en el ámbito del contrato son las siguientes:

Oficina	Dirección
Cangas del Narcea	Calle Carmen Conde, s/n
Cangas de Onís	Plaza Camila Beceña, nº2, 1º
Grado	Calle La Moratina s/n
Luarca	Paseo Del Muelle 4
Mieres	Calle Vital Aza Alvarez-Buylla, 7
Navia	Avenida Carlos Peláez, 22, bajo (Las Vegas)
Pola de Siero	Calle Alcalde Parrondo, 16
Pravia	Calle San Antonio, 28
Sama de Langreo	Calle El Dorado, 15
Tineo	Plaza Alonso Martínez, nº2 (Edificio de la Audiencia)
Vegadeo	Calle La Milagrosa 16, Bajo
Villaviciosa	Calle Magdalena, 42, Esquina Manuel Bedriñana

*Ninguna de las oficinas tiene una superficie construida superior a 1.000 metros cuadrados.

CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Procedimientos Contractuales CPV) es: 50413200-5 "Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios".

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

En las oficinas más arriba descritas se encuentran instalados sistemas de detección de incendios.

La contratación se justifica en la necesidad de efectuar un mantenimiento de estos sistemas, para que se encuentren en un perfecto estado de funcionamiento, garantizando la seguridad de empleados y visitantes, así como la integridad de las citadas oficinas y de todos los bienes existentes en ellas, durante el tiempo de duración del contrato.

El Ente Público, no cuenta con medios materiales ni personales para la realización de estos trabajos, por lo que se necesita la contratación del servicio con una empresa externa que se encargue de su ejecución en las condiciones técnicas adecuadas y que, además, garantice la adecuación de las instalaciones a la normativa vigente.



DIVISIÓN EN LOTES

La presente contratación no será objeto de división en lotes. La realización independiente de la prestación dificultaría la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico, por la necesaria coordinación de las prestaciones, lo que supone un “Riesgo para la correcta ejecución del objeto contrato” que se fundamenta en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), añadido al incremento de costes que el fraccionamiento obligaría a incurrir. Además ello permite una mejor planificación y mejora de la cadena de toma de decisiones.

CARÁCTER DEL CONTRATO

El contrato que se adjudique tiene carácter administrativo y se califica de servicios, con arreglo al artículo 17 de la LCSP,

SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP.

OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a 2.044,00 euros, con IVA incluido, con la siguiente distribución:

2019	511,00
2020	1.022,00
2021	511,00

El presupuesto del contrato se ha calculado mediante una estimación de costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los precios de mercado.

Se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación del contrato con igual objeto adjudicado en el ejercicio precedente de duración 12 meses y cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 1.010,00 euros incrementado en el IPC, descartando los decimales.

Para determinar el presupuesto, se han incluidos los costes directos, teniendo en cuenta los costes de personal (que representa un 70 % del importe) y aplicando el convenio colectivo del sector para la industria del metal del Principado de Asturias, y los costes indirectos (que representan un 30 % del importe), incluyendo el porcentaje correspondiente a los gastos generales de estructura (10%) y el beneficio industrial (6%), incrementando estas cantidades con el IVA (21%), arrojando una cantidad similar a la del presupuesto base de licitación del contrato con igual objeto adjudicado en el ejercicio precedente que ascendía para 12 meses a 1.10 euros.

CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 3.378,51 euros, con IVA excluido.

En este importe se ha tomado en cuenta el plazo de ejecución de 24 meses más otros 24 meses de prórroga.



a) costes derivados de la aplicación de las normas laborales	b) costes derivados de la ejecución material del servicio
2.364,96	1.013,55

EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 83.01.613E.213.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de duración será de 24 meses, con inicio previsto del servicio el 1 de julio de 2019 y con posibilidad de ser prorrogado, por un máximo de 24 meses más.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

La elección del procedimiento se justifica en posibilitar la concurrencia en la licitación y en la agilidad y simplificación de la tramitación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el del precio. Las prestaciones objeto del contrato se encuentran perfectamente definidas en el Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. En dicho texto se especifican y definen las condiciones que deben cumplir los aparatos, equipos y sistemas contra incendios, así como su instalación y mantenimiento, quedando perfectamente definidos los procedimientos, las tareas a realizar, el material a utilizar, los requisitos para el desempeño del trabajo y el plazo en que deben realizarlo.

APTITUD PARA CONTRATAR

La empresa deberá estar habilitada como empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendios de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Instalaciones de protección contra



incendios aprobado por el Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo, en las siguientes especialidades si se hubiera habilitado para las mismas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto 513/2007:

- Sistemas automáticos de detección de incendios.
- Sistemas manuales de alarma de incendio.
- Sistemas de comunicación de alarma.
- Extintores de incendio (incluida recarga de extintores).

Si la habilitación se hubiera llevado a cabo con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 513/2017, deberá estar habilitada en las siguientes especialidades:

- Sistemas de detección y alarma de incendios
- Extintores de Incendios.

En todo caso deberá estar habilitada con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 513/2017 para la siguiente especialidad:

- Sistemas de señalización luminiscente.

La empresa propuesta como adjudicataria, si se hubiera habilitado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 513/2017, deberá poder cumplir con los requisitos establecidos en dicho Real Decreto a partir del 12 de diciembre de 2018, una vez expirado el período transitorio establecido en la disposición transitoria tercera del mencionado Real Decreto para las siguientes especialidades:

- Sistemas de detección y de alarma de incendios.
- Extintores de incendios.
- Sistemas de señalización luminiscente.
- Todo ello se acreditará mediante la Certificación del Registro integrado Industrial, sin perjuicio de que en cualquier momento se le pueda requerir la acreditación del cumplimiento de alguno o todos los requisitos exigidos en el citado Real Decreto.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Las empresas, indistintamente, podrán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se indican seguidamente (opción a) o mediante su clasificación (opción b):

Opción a: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

Solvencia económica y financiera: Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios igual o superior al 80% del valor estimado del contrato en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.

Solvencia técnica o profesional: Como solvencia técnica o profesional se exigirá la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe ejecutado, la fecha inicio, el plazo de duración y el destinatario, público o privado de los mismos, así como indicación de si se acompaña o no certificado de buena ejecución. Para determinar si un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los 3 primeros dígitos del CPV.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será igual o superior al 80% del valor estimado del contrato.

Opción b: Clasificación



Las empresas que opten por presentar la clasificación para acreditar su solvencia, deberán disponer, en el presente contrato, de la siguiente: grupo P, subgrupo 5 de la categoría 1.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra b) del artículo 90 de la LCSP.

PAGO DEL PRECIO

El Ente Público tendrá la obligación de abonar el precio, tras la constatación formal de la realización a su satisfacción del objeto del contrato, por anualidades vencidas.

Factura en papel: las facturas en papel (si tienen un importe inferior a 5.000 euros), se presentarán en el registro del órgano de contratación es el Registro del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Factura electrónica: De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de “Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público”, la normativa de desarrollo de la misma, y de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen excepciones a la obligación de facturación electrónica, el contratista deberá presentar sus facturas en formato electrónico, si tienen un importe superior a 5.000 euros, siendo potestativo en las facturas con importe igual o inferior a 5.000 euros.

Códigos DIR.-

Oficina contable: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Código DIR 3 A03005853

Órgano gestor: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Código DIR 3 A03005853

Unidad tramitadora: Área de Servicios Generales del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Código DIR 3 A03005928

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como responsable del contrato actuará la persona titular del Área de Servicios Generales del Ente Público.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Servicios Generales del Ente Público.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario tendrá que poner necesariamente a disposición del Ente Público un número de fax, otro de teléfono, correo electrónico y una persona encargada con móvil y capacidad suficiente de decisión, para mantenerse en contacto permanente las 24 horas y 365 días al año con la/s persona/s que designe el organismo.

El contrato comprenderá las siguientes tareas:



- Realización de la inspección anual obligatoria en cada oficina.
- Emitir certificación justificativa de las operaciones de mantenimiento que se efectúen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice.

Las empresas serán responsables del conocimiento de las oficinas, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran más abajo. Para ello y con objeto de facilitar ese conocimiento, deberán visitar las oficinas para su estudio.

La empresa mantenedora deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones de protección contra incendios y sobre el mantenimiento periódico de instalaciones de protección contra incendios.

Cuando como consecuencia del mantenimiento o revisión hubiera que sustituir o reponer piezas o elementos deberá especificarse claramente la pieza o elemento así como la oficina donde se ubica, y enviarse un presupuesto de reparación que siempre requerirá previa autorización por el responsable del contrato.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ente Público, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- La obligación de cumplir, con respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales del convenio colectivo sectorial de aplicación.
- La obligación del contratista del cumplimiento mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas dos condiciones especiales de ejecución se deberán acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

La verificación y seguimiento del cumplimiento de estas condiciones corresponderán al responsable del contrato, quien deberá efectuar los oportunos requerimientos para la acreditación de las anteriores circunstancias.

Estas condiciones serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Dichas condiciones se configuran como obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.



Las empresas que opten por presentar la clasificación para acreditar su solvencia, deberán disponer, en el presente contrato, de la siguiente: grupo P, subgrupo 5 de la categoría 1.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra b) del artículo 90 de la LCSP.

PAGO DEL PRECIO

El Ente Público tendrá la obligación de abonar el precio, tras la constatación formal de la realización a su satisfacción del objeto del contrato, por mensualidades vencidas.

Factura en papel: las facturas en papel (si tienen un importe inferior a 5.000 euros), se presentarán en el registro del órgano de contratación es el Registro del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Factura electrónica: De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de “Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público”, la normativa de desarrollo de la misma, y de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen excepciones a la obligación de facturación electrónica, el contratista deberá presentar sus facturas en formato electrónico, si tienen un importe superior a 5.000 euros, siendo potestativo en las facturas con importe igual o inferior a 5.000 euros.

Códigos DIR.-

Oficina contable: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Código DIR 3 A03005853

Órgano gestor: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Código DIR 3 A03005853

Unidad tramitadora: Área de Servicios Generales del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Código DIR 3 A03005928

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como responsable del contrato actuará la persona titular del Área de Servicios Generales del Ente Público.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Servicios Generales del Ente Público.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario tendrá que poner necesariamente a disposición del Ente Público un número de fax, otro de teléfono, correo electrónico y una persona encargada con móvil y capacidad suficiente de decisión, para mantenerse en contacto permanente las 24 horas y 365 días al año con la/s persona/s que designe el organismo.

El contrato comprenderá las siguientes tareas:



- Realización de la inspección anual obligatoria en cada oficina.
- Emitir certificación justificativa de las operaciones de mantenimiento que se efectúen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice.

Las empresas serán responsables del conocimiento de las oficinas, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran más abajo. Para ello y con objeto de facilitar ese conocimiento, deberán visitar las oficinas para su estudio.

La empresa mantenedora deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones de protección contra incendios y sobre el mantenimiento periódico de instalaciones de protección contra incendios.

Cuando como consecuencia del mantenimiento o revisión hubiera que sustituir o reponer piezas o elementos deberá especificarse claramente la pieza o elemento así como la oficina donde se ubica, y enviarse un presupuesto de reparación que siempre requerirá previa autorización por el responsable del contrato.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ente Público, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- La obligación de cumplir, con respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales del convenio colectivo sectorial de aplicación.
- La obligación del contratista del cumplimiento mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas dos condiciones especiales de ejecución se deberán acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

La verificación y seguimiento del cumplimiento de estas condiciones corresponderán al responsable del contrato, quien deberá efectuar los oportunos requerimientos para la acreditación de las anteriores circunstancias.

Estas condiciones serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Dichas condiciones se configuran como obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.



PLAZO DE GARANTÍA

No se considera oportuno la exigencia de plazo de garantía.

SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación: Se permite la posibilidad de subcontratar los servicios objeto del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP

CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio sectorial y territorial de aplicación.

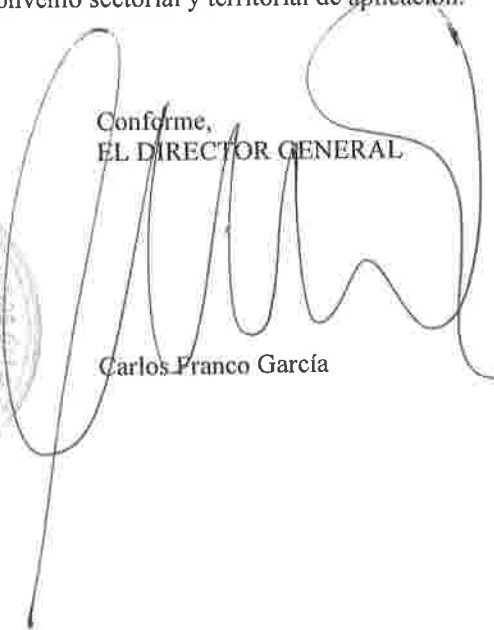
Oviedo, a 29 de marzo de 2019

LA JEFA DEL ÁREA DE
SERVICIOS GENERALES



Teresa Calleja Rodríguez

Conforme,
EL DIRECTOR GENERAL



Carlos Franco García

